

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadorías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALNARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de Estado Mayor general, ha tenido á bien disponer se haga extensivo á Marina el punto 5.º de la Real orden de Guerra de 28 de Febrero de 1895, que dispone la concesión de plazas extraordinarias fuera de número á todos los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, que habiendo acreditado debidamente esta circunstancia, alcancen en los exámenes notas de aprobación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1896.

JOSE MARIA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CIRCULAR

Vistas las consultas que varios Gobernadores y también algunos particulares han dirigido á este Ministerio sobre los efectos é interpretación de los acuerdos de la Junta Central del Censo publicados en la GACETA del día 2 de este mes, y en los cuales consigna su opinión respecto de cuatro cuestiones distintas formulándola en los términos siguientes:

1.º Que la reposición en sus cargos de los Alcaldes y Concejales suspensos y no procesados diez días antes del señalado para las elecciones es un precepto explícito y terminante de la ley Electoral, y por consiguiente, tan pronto como se presenten dentro del plazo marcado en la ley á tomar posesión de sus cargos, debe dárseles por los interinos, so pena de incurrir en la sanción que la misma ley establece.

2.º Que los Alcaldes y Concejales que hayan sido procesados, pero cuyas causas hayan sido sobreseídas, deben volver al ejercicio de sus cargos diez días antes de las elecciones.

3.º Que deben volver asimismo aquellos contra quienes se haya dictado auto de procesamiento que no sea firme por haberseles admitido la apelación.

4.º Y también los procesados cuando se haya entablado competencia y hubiese sido resuelta ésta en favor de la Administración.

Considerando que es en efecto precepto claro de la ley que cesen diez días antes del señalado para la elección las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de

procesamiento, como ha recordado, anticipándose á las declaraciones de la Junta Central del Censo, la prevención 4.ª de la Real orden circular de 5 de Marzo último, expedida por este Ministerio y publicada en la GACETA de 7 del mismo mes:

Considerando que si bien la letra del art. 36 de la ley Electoral no favorece la interpretación que la Junta Central opina que debe dársele respecto de los Alcaldes y Concejales cuyas causas hayan sido sobreseídas, es evidente que esa interpretación debe estimarse conforme con el espíritu de la misma ley, por estar incuestionablemente arreglada á razón y á los dictados del buen sentido:

Considerando que en el mismo caso se encuentra la opinión de la Junta en lo que concierne á los casos de competencia resuelta á favor de la Administración, porque si una aplicación estricta de la letra de la ley obligaría á mantener la suspensión de los Alcaldes y Concejales por haberse dictado contra ellos auto de procesamiento, es asimismo indudable que éste debe conceptuarse anulado por el resultado de la cuestión de competencia:

Considerando que no sucede lo propio respecto á los Alcaldes y Concejales procesados y suspensos por providencia judicial cuando se les haya admitido un recurso de apelación, porque en este caso el espíritu de la ley no puede ser otro que el que se desprende de la rigurosa aplicación de su letra, y si se entendiera de otra manera, aun prescindiendo de las condiciones singulares del auto de procesamiento, resultaría la facilidad de eludir el precepto del legislador que ha querido apartar de la presidencia y dirección de las operaciones electorales á los Concejales contra quienes la autoridad judicial ha encontrado indicios de delincuencia mientras que la resolución que los incapacita no sea debidamente revocada.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se observe rigurosamente la prevención cuarta de la Real orden circular expedida por este Ministerio en 5 de Marzo último, por la cual se recuerda que el art. 36 de la ley Electoral alza para los días de elecciones las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales cuando no ha recaído auto de procesamiento.

2.º Que de conformidad con lo opinado por la Junta Central del Censo, se entienda que deben volver al ejercicio de sus cargos los Alcaldes y Concejales que hayan sido procesados, cuando en las causas se haya dictado auto de sobreseimiento.

3.º Que se hallan en el mismo caso los Alcaldes y Concejales que hubiesen sido procesados, si entablada competencia fuese ésta resuelta á favor de la Administración.

Y 4.º Que los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiere dictado auto de procesamiento y de suspensión de sus cargos, aun cuando haya sido admitido recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Trasladadas ya las colecciones del Gabinete de Historia Natural desde el antiguo edificio que ocupaban en la calle de Alcalá al nuevo local señalado en el de Bibliotecas y Museos, y no siendo posible proceder en seguida á desempaquear los objetos para colocarlos ordenada y metódicamente en los armarios, escaparates y estantes hasta que éstos se hallen convenientemente dispuestos, ni estando tampoco preparadas las cátedras necesarias, conforme á lo dispuesto en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1895, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin no pueda hacerse uso para la enseñanza de las citadas colecciones de Historia Natural, todas las asignaturas que antes se daban en el Gabinete trasladado se expliquen en las cátedras de la Universidad Central y en el local de la Facultad de Ciencias, donde el Rector señalará sitio adecuado, disponiendo además que los respectivos Catedráticos puedan, para que la enseñanza no sufra perturbación, hacer uso en sus lecciones de los ejemplares que existen en los Gabinetes de la Facultad referida, y aun si fuere necesario, de los del Instituto del Cardenal Cisneros.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Rector de la Universidad Central.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO ÚLTIMO.

Marzo 1.º Nombrando por el turno 4.º Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Ilo-Ilo, Filipinas, á Don Francisco Javier de la Caballería, cesante de igual destino.

Idem 3.º Confirmando la cesantía que, por conveniencia del servicio, fué acordada por el Gobernador general de la isla de Cuba de D. Enrique Real y Vázquez, Oficial quinto, Clavero de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Baracoa.

Idem 4.º Idem el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba para la plaza anterior á favor de D. Rafael Navarro y López.

Idem 5.º Idem el nombramiento hecho por el idem para la plaza de Oficial quinto de la Administración especial de Loterías á favor de D. José Manuel Sarriá y Pomares.

Idem 6.º Idem el id. hecho por el Gobernador general de Puerto Rico á favor de D. Lorenzo J. Fiol para la plaza de Oficial quinto de la Administración central de Contribuciones.

Idem 7.º Aprobando con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico de D. Luis Dueño Dávila para la plaza de Oficial quinto del Gobierno general.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

## VIZCAYA

Bilbao.

## VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA

(Continuación) (1).

D. Cándido Cardañano.  
Rafael Miguel.  
Balbino Rubio.  
Mateo Jiménez.  
José Lloret.  
Pedro Candelas.  
Ciriaco Muñiquiz.  
Francisco Pérez.  
Bartolomé P. Tuya.  
José María Alday.  
Isidoro Ladrero.  
Florentino de la Mata.  
Eusebio Loranzo.  
Vicente Olmos.  
José Esteban.  
Tomás Saranoba.  
Pedro Rebollo.  
Alejo Sandegui.  
Mariano Piquer.  
Francisco Cayo.  
Valentín Madrazo.  
Raimundo Orozco.  
Santiago Ibarreche.  
Antolín Urtiaga.  
José Esarraga.  
Donato Elvirá.  
Benito Fernández.  
Agapito Rabadán.  
Alberto Martínez.  
Ladislao Esteban.  
Félix Alfaro.  
Cosme Corral.  
Andrés Martínez.  
Formerio González.  
Agapito Arce.  
Mariano González.  
Juan Calvo.  
Antonio Bular.  
Bartolomé Gil.  
Joaquín Iglesias.  
Gerardo Achúcarro.  
Juan Domingo Meso.  
Mariano Letamendia.  
Pedro García.  
Patricio Zabala.  
Froilán Merino.  
Domingo Conde.  
Antonio Lazcano.  
Manuel Hernandorena.  
Luis San Emeterio.  
Camilo Ochoa.  
Eleuterio Urquijo.  
Cipriano Bustinza.  
Manuel Arias.  
José B. Franco.  
Pedro López.  
Martín Gil.  
Mateo Jiménez.  
Gabriel Gómez.  
Mariano Vallejo.  
Diego Ochoa.  
Segundo Zavala.  
Patricio González.  
Antolín Urtiaga.  
Tomás Oyazabal.  
Francisco García.  
Cirilo Peñafiel.  
Santiago López.  
Higinio Lorriaga.  
Francisco Llano.  
Agustín Zubiria.  
Francisco Cayo.  
Santiago Yangüsla.

## VETERANOS

D. Francisco Rasche y Oleaga.  
Manuel Villa.  
Joaquín Galain.  
Isidoro Larando.  
Ignacio Velasco.  
Epifanio López Valle.  
Bernardo Borrel.  
Benito Benítez.  
José Gabalda.  
Simón González.  
José Ramón Aguirre.  
Andrés Castaños.  
José María González.  
Antonio Medina.  
Pedro Casina.  
Francisco Artabe.  
Pedro Torre.  
Rafael Uriarte.  
Juan Lizana y Benito.  
Juan Martínez.  
Manuel P. Asso.  
Miguel Seguí.  
Agustín Cortina.  
Francisco Ganzabal.  
Segundo Machín.  
Mateo Munitis.  
Pascual Ventades.  
José García.  
Vicente Somoza.  
Emeterio Undabarrena.  
Alejandro Rivero.  
Mariano López.  
Pedro Ruidabet.  
Juan Bautista Clemencot.

D. Miguel Bilbao.  
Modesto Uribe.  
Serafin Orus.  
Eugenio Betolaza.  
José Aguirre.  
Joaquín Mazarredo.  
Rosendo Casteló.  
Antonio Guzmán.  
Zóilo González.  
Vicente Bolinaga.  
José María Sáinz.  
Antonio Clausel.  
Domingo Valle.  
Tomás Meara.  
Vicente Velilla.  
Pedro de la Colina.  
Juan Delmas.  
Vicente Diego.  
Pedro Barrenechea.  
Saturnino Aranzabal.  
Francisco Palacín.  
Ildefonso Fernández.  
Eugenio Cadrecha.  
Juan Bautista Llantada.  
Toribio Ruiz Escalera.  
Nicolás Ribota.  
Juan Consejero.  
Eusebio Mieres.  
Bartolomé Mugarza.  
Manuel Picallo.  
Antonio Ruiz.  
Esteban Ocón.  
Gregorio Benito.  
Benito Barrenechea.  
José Bravo.  
Miguel Bustingorri.  
Juan Bautista Echevarría.  
Mariano García.  
Roque Ipiña.  
Nicolás Ledesma.  
Pedro Lemona Uria.  
Manuel Meñaca.  
Pedro Mazas.  
Benito Marin.  
Bonifacio Olabe.  
Manuel Orbeta.  
Antonio Prera.  
Simón Rico.  
José María Rodríguez.  
Alejandro Rodríguez.  
Felipe Rica.  
Camilo Urcelay.  
Aureliano Urrestieta.  
Andrés Zamacona.  
Lorenzo Aguirre.  
Oipriano Pozurama.  
Manuel Aguirre.  
Martín Echevarría.  
Justo Cívicos.  
Félix del Río.  
Serapio Acha.  
José Olivares.  
Ángel Álvarez.  
Martín Gandasegui.  
Benito Ruifranco.  
Escolástica Sirgero.  
Juan Bautista Belarrinaga.  
José Torre.  
Manuel Arnáiz.  
Martín Galza de la Cruz.  
José Antonio Elizalde.  
Victor Arriaga.  
Pascasio Arechaga.  
Julian Ansuátegui.  
Juan Julián Azcue.  
Marcos Albinagorta.  
Manuel Barrenechea.  
Francisco Ramón Burgoa.

## ASOCIACIÓN DE LA CRUZ ROJA

## Médicos.

D. José Gil y Fresno.  
Adolfo Gil y Pastor.  
Ricardo Arregui.  
Félix Norzagaray.  
Juan de Larando.  
José del Olmo.  
Guillermo Asua.  
Aniceto de Achucarro.

## Farmacéuticos.

D. Quirino Pinedo.  
Félix del Río.  
Saturnino Monasterio.  
Salustiano Orive.  
Valerio Moronati.

## Jefe de Camilleros.

D. Felipe Bolívar.

## COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE TUDELA Á BILBAO

D. Juan Tomás y Cuevas.  
Antonio Martínez de la Torre.  
Carlos Anné.  
Eleuterio Asúa.  
Mariano Azcuenaga.  
Juan Bautista Jiménez.  
Cesáreo Lapizondo.  
Fermín María del Rivero.  
Ramón María Arriaga.  
Juan Bautista Giorche.  
Fermín Orbe.  
Sotero Sarachaga.  
Isaac Lapizondo.  
Mateo Abalía.  
Ricardo Unda.  
José Bergasa.  
Bernardo Lapizondo.  
Cesáreo María Orbe.  
Lorenzo García.  
Galo Nardiz.  
Manuel Zulueta.  
Vicente Palacios.  
Juan Arnáiz.

D. Ricardo Orbe.  
Domingo Calvo.  
Modesto Bilbao.  
Juan Terrazas.  
Serafin Aispurúa.  
Salvador Victoriano.  
Manuel Merino.  
Julian Elizalde.  
Tomás Aldare.  
Julian Vigilsa.  
Federico Basaguren.  
Sebastián Bastida.  
Nicolás Aranguren.  
Luis Lapeira.  
Juan Escauriza.  
Guillermo Ipiña.  
Antonio Groch.  
Nicolás Pereiro.  
Nicolás Azcarreta.  
Federico Anlesta.  
Pedro Manzanos.  
Daniel Echevarría.  
Miguel Iturrino.  
Ramón Gil.  
José Echenagucia.  
Juan Barrio.  
Francisco Maguregui.  
Joaquín Álvarez.  
Venancio Eguía.  
Luis Navarro.  
Francisco Orduña.  
Enrique Eguía.  
Francisco Busto.  
Victoriano Diego.  
Juan Landivar.  
Jenaro Arroyo.  
Manuel Valle.  
Pedro Ganzabal.  
Anselmo Azcárate.  
Calixto Castrillón.  
Domingo Goitia.  
José Goyarzun.  
Benito Martínez Caballero.  
Saturnino Ruiz.  
Federico Torrontegui.  
Cornelio Pobes.  
Ignacio Castillo.  
José Oleaga.  
Pedro Gabiña.  
Andrés Camillas.  
Juan Pérez.  
Carlos Iturrate.  
Ignacio Leceaga.  
Agustín Arana.  
Venancio Abinzano.  
Epifanio Urrutia.  
José Ayo.  
José Rodríguez.  
José Arana.  
Tomán Velunza.  
Martín López.  
Mariano Rodríguez.  
José Apecechea.  
Eusebio Arteta.  
Santiago Galíndez.  
Rafael Iboleón.  
Emiliano Ascandón.  
Tiburcio Berrezueta.  
Ernesto Pezurama.  
Martín Mendiola.  
Manuel Fernández.  
Luis Inchaurreaga.  
Heraclio Isabel y Rodríguez.  
Juan Echevarría.  
Lauriano Jado.  
José Durán.  
Antonio Zavala.  
Felipe Beraza.  
Casto Villarroyo.  
Luis Majerus.  
Eugenio Aulestia.  
José Salvide.  
Pablo Alcolea.  
Raimundo San Pedro.  
Perfecto Cisterne.  
León Saracondégui.  
Crisóstomo Urbina.  
Ceferino Roldán.  
Toribio Urrutia.  
Manuel Eguía.  
Ramón Ereño.  
Juan Leni.  
Valentín Ibarra.  
Formerio Garma.  
Juan Bautista Urrutia.  
Santiago Ibarra.  
Miguel Sorca.  
Pedro Picalle.  
Casiano Álvarez.  
Ulpiano Larrea.  
Marcelino Tellechea.  
José Bengoechea.  
Félix Urrutia.  
Julian Ereño.  
Zacarias Esnarriaga.  
Antonio Quinzanos.  
José María Rego.  
Ruperto Luengas.  
Santos Ustaran.  
Manuel Narea.  
Manuel Rego.  
Mariano Cubillas.  
Segundo Trigo.  
Nicolás Olano.  
Domingo Lagunilla.  
Pedro Abalía.

## Deusto.

D. Alejandro Rodríguez.  
José María Orbe.  
Federico Losano.  
Felipe Zuaragoitia.  
Ángel Echevarría.  
Pablo Echevarría.  
Félix Echevarría.  
Pedro Echevarría.  
Casimiro Bilbao.

(1) Véase la GACETA de ayer

D. Francisco Jano.  
Domingo Meso.  
Eustaquio Saracha.  
Jerónimo Carrandi.  
José Olavarri.  
Felipe Sánchez.  
Manuel Aldansa.  
Pablo Aldansa.  
José Zarraga.  
Antolín Tubillas.  
Paulino Tubillas.  
Antonio Fernández.  
Bernardo Idrietas.  
José María Tellaecho.  
Teléfono Eguibar.  
Emilio Fernández.  
Felipe Gutiérrez.  
Alejandro Zuazabal.  
Salvador Celarain.  
Pablo Amézaga.  
Antonio Fernández.  
Manuel Sangrunis.  
Juan Madariaga.  
Francisco Piñero.  
Francisco Ramos.  
José Sagarúa.  
Valentín Aguirre.  
Saturnino Zubillaga.  
Eugenio Tortojana.  
Juan Sánchez.  
Pedro Izaguirre.  
Gabriel Arteaga.  
Miguel Celaya.  
Pedro Mendizábal.  
Asencio Manchaca.  
Cayetano Duo.  
Esteban Díaz.  
Juan Barrinaga.  
Jenaro Bilbao.  
Cesáreo Álvarez.  
Lorenzo Centeno.  
Gregorio Arrusa.  
Benito Jano.  
José Lucio López.  
Alejandro Zarraga.  
Diego Cejudo.  
Román Echevarría.  
Juan José Olascoaga.  
Julián Larrondo.  
Félix Gutiérrez.  
Lorenzo Gutiérrez.  
Santiago Ortiz.  
Santiago Bilbao.  
Santiago Mendizábal.  
Francisco Cabiezas.  
José María Amézaga.  
Justo Echevarría.  
Feliciano Larramendi.  
Juan Antonio Duñabeitia.  
Julián Ibarrola.  
Angel Sertucha.  
Antonio Bauza.  
José Altamira.  
Leandro Oñuaga.  
Serapio Fortabat.  
José Antonio Marteló.  
Nicasio Fernández.  
Rufino Gómez.  
Mariano Letamendia.  
Manuel Carral.  
Fermín Olagorta.  
Cesferino Samaniego.  
Pedro López.  
Antonio López.  
Dionisio Beraza.  
Dionisio Echevarría.  
Cándido del Campo.  
Emiliano Bilbao.  
Francisco Bilbao.  
Pedro Olivares.  
Ignacio Arandía.  
José Izur.  
Eugenio Nogales.  
Juan Ignacio Goicuria.  
Juan Zabadulla.  
Justo Gastañaga.  
Mariano Ríos.  
Leandro Urgoiti.  
Enrique Cortés.  
Diego Muguruza.  
Juan Bautista Gamindo.  
Lino Badillo.  
Juan Peláez.  
Juan Sagre.  
Pedro Duñabeitia.  
Antonio Urgoiti.  
Natalio Don.  
Benjamín de la Cruz.  
Andrés Ibarra.  
Enrique Alonso.  
Valeriano Larramendi.  
Ulpiano Zabala Corneta.  
Ramón Insa.  
José Aguirre.  
Edmundo Orroño.  
Victor Cabo.  
Pedro Puras.  
Ernesto Orroño.  
Fernando Yandiola.  
Francisco Imás.  
Angel Alvarez.  
Pedro Serrano.  
Gregorio Quevedo.  
Julián Mariscal.  
Victor García.  
Hermógenes Yáñez.  
Manuel Alvarez.  
Valentín Antón.  
Santiago González.  
Ramón Olascoaga.  
Aniceto Ujano.  
Bartolomé Tino.  
José Sardain.  
José Condado.  
Antonio Ispano.  
Francisco Ansoategui.  
Pedro Goisena.  
Pascual Cebrián.

D. José Ramón Echevarría.  
Vicente López.  
Antonio López.  
Pío Revilla.  
Felipe Ustarán.  
Juan Garayo.  
Julián Beraza.  
Ventura Salvide.

*Durango.*

D. José Guasti.  
José de Ercilla y Cenarruzabeitia.  
Ramón Antelo.  
Juan Navajas.  
José Esteban Laca.  
Pablo Uribarri.  
Juan Cruz Arce é Ituarte.  
Juan Larrionandía y Lancirica.  
José Arana y Landalico.  
Francisco Riviera.  
Patricio Cengotita.  
Eusebio Azsuga.  
Lorenzo Larandona.  
Manuel Pérez.  
Marcelino Arce é Ituarte.  
Gregorio Benito Fernández.  
Gumersindo Eguía.  
Bartolomé Riviere.  
Juan María Barrenechea.  
Celestino Sañudo y Pérez.  
Juan Timoteo Ercilla y Cenarruzabeitia.  
Luis Areitio Bacaya.  
Dionisio Orbe.  
Manuel Puente.  
Eustaquio Miota.  
Tomás Elcoro Carrutia.  
José Elcoro Carrutia.  
Antolín Ercilla y Cenarruzabeitia.  
Manuel Adán.  
Luis Arzuaga.  
Domingo Arancera.  
Esteban Torre.  
Nicolás García.  
José Julián Acha.  
José María Ibaceta.  
Aquilino Calvo.  
Clemente Sarrimandía.  
Antonio Ezcuarro.  
José Vicente Arns.  
Bernardino Ercilla y Rementería.  
José Eguíño.  
José Areitio y Mendía.  
Pascual Iparraguirre.  
Martín Zugadi.  
León Larrinaga.  
José Jauregui y Arregui.  
Ciriaco Artola.  
Martín Jauregui y Arregui.  
Martín Bernola.  
Antonio Erezuma.  
Juan Bautista Uribe.  
Aniceto Gil y Gangoiti.  
José Barrenechea y Ayerbe.  
Simón González Mendivil.  
Marcos Beascochea.  
Vicente Abaitúa.  
Félix Orobiogoiocochea.  
Antonio Iturralde.  
Prudencio Barrenechea.  
Pedro Laca.  
Ignacio Errasti.  
Francisco Miota.  
Benigno Martínez y Costa.  
Manuel García.  
Manuel Díaz.  
Domingo Gurbista.  
Wenceslao Navajas.  
Fermín Urria.  
Luis Gurbista.  
Julián de Bascarán y Leibar.  
Ignacio de Echaniz Ezquiaga.  
Pedro de Aguirresarasúa y Landa.  
Juan de Urquieta Achaval.  
Tomás de Urriaga Landeta.  
Gumersindo L. de Pariza.  
Martín Cazalis y Lapeira.  
Antero Montalbán Iradier.  
José Lapeira Iriarte.  
Isidro Tellería.  
Pablo Arzuaga Amiama.  
José Manuel Pradera Aguirre.  
León de Onandía Barandica.  
Agustín Arschavaleta.  
Saturnino de Mugartegui Gogeochea.  
Valeriano Gogeochea Jauregui.  
Manuel de Murga Mugartegui.  
Federico de Mugartegui Gogeochea.  
Victor Landaburu Eguren.  
Valentín Orbea Iriondo.  
José de Eizaguirre Elias y Barreche.  
Joaquín Trotiaga Arenaza.  
Angel de Echaniz Duñabeitia.  
Sebastián Izaguirre Badiola.  
José Elordi Valenciaga.  
Pedro Arambarri Larrinaga.  
Jorge Montalbán Pagaegui.  
Calixto Eizaguirre Zabaljauregui.  
Santos Pradera Aguirre.  
Cristóbal Ezebarri.  
Miguel Lapeira Egaña.  
Domingo Osorio Arregui.  
Salvador Arrillaga Bastida.  
Domingo Trotiaga Arambarri.  
Esteban Trotiaga Arambarri.  
Manuel Labín Cobo.  
Zacarias Maistegui Aguirrezabal.  
Manuel Barrenechea Ayerbe.  
Adrián Ibarrola.  
José Uranga.  
Domingo Garachens.  
José de Lapeira.  
Ignacio Zubizarreta Ibarlucea.  
José Ugalde.  
Pedro Urreta.  
Ignacio Bengochea.  
Antonio Zubicaray.  
Ignacio Ascue.

D. Eugenio de Aroxena.  
José Manuel Alberdi.  
Juan Bautista Urquidi.  
Pedro Castrejana.  
Tomás Castrejana.  
José Ramón Valenciaga.  
Agustín Aspiazú.  
Rafael Zubizarreta.  
José Miguel Zubizarreta Ibarlucea.  
Manuel Ugarteburu.  
Felipe Barruetabeña.  
Felipe Gortazar.  
Blas Arambarri.  
José Domingo Ugalde.  
Segundo Cazalis Lapeira.  
Martín de Chumátegui.  
Nicolás Leguero.  
Santiago Bermeoso.  
Manuel Sánchez Arrieta.  
Pedro Ibaibarriaga Idoeta.  
José Barrenechea.  
Antonio Barinaga.  
Manuel Arano Laca.  
José Martín Zubizarreta.  
José Elordi Elu.  
Patricio Ugarteburu M. Ixaschevarría.  
Eusebio Zubillaga Unamúnzaga.  
José Antonio Unamúnzaga Loyola.  
Isidoro María Bascarán Guisasaola.

*Ondárroa.*

D. Antonio Ituarte y Arrascaeta.  
Domingo Egaña é Ibaceta.  
Alejandro Muquelar y Nafarrate.  
Juan Cruz Manga y Amilibia.  
José Antonio Aguirre y Wale.  
Marcelino Ituarte y Arrascaeta.  
José María Irueta y Aguirre.  
Domingo Badiola y Echaburu.  
Blas Iturriza y Badiola.  
Cosme Abadea y Badiola.  
Agustín Legarda y Ereño.  
Domingo Ramón Arrate y Arriola.  
José Agustín Eguiguren y Pagoaga.  
Pedro Juan Urquiaga y Anzuriza.  
Melitón Naverán y Aspiazú.  
Isidoro Eler y Echalamieta.  
Justo Bengochea y Ochía.  
Miguel Antonio Arizabalaga y Badiamieta.  
Pedro Echaburu y Celaya.  
Angel Aristondo y Egaña.  
Pedro Pablo Badiola y Aspiri.  
Pío Unanue y Acha.  
Basilio Arregui.  
Santos Unanue y Acha.  
Esteban Solavarrieta y Badiola.  
Jorge Egaña y Olasolo.  
Pedro Tomás Uribe y Badiola.  
Victor Juan Echaburu y Celaya.  
Baldomero Pegate y Amallovietta.  
Raimundo Elu y Aguirre.  
Juan Bautista Arrizabalaga y Echaburu.  
Eusebio Beitia é Iturriza.  
Francisco García.  
Timoteo Echaburu y Celaya.  
Luis Larrinaga y Alegria.  
Domingo Ibaceta y Badiola.  
Cástor Egaña y Olasolo.  
Nicasio Solavarrieta y Badiola.  
Pablo Arrate y Arriola.  
Elias Abadea y Badiola.  
Francisco Aristondo.  
Domingo Alegria y Arechaga.  
Fermín Urquiola y Landaribar.  
Apolinar Aspillaga y Urrosolo.  
Juan Bilbao.  
Antonio Ramón Irueta y Aristi.  
Lorenzo Ibaceta y Jauregui.  
Nicolás Lersundi y Larrinaga.  
Tomás Aspillaga y Urrosolo.  
Segundo Urquiza y Güenaga.  
Pedro Urrutia y Alegria.  
Benito Arregui y Güenaga.  
Luis Bilbao y Güenaga.  
Miguel Arambarri y Gandiaga.  
José María Arambarri y Alegria.  
José Antonio Beristain y Arambarri.  
José Andrés Güenaga y Gaviola.  
Gregorio Celaya y Santiso.  
Pedro José Celaya y Santiso.  
Severo Maranerquiaga y Arrasate.  
Pedro Celaya y Bereciartúa.  
Francisco Arrasate y Echevarría.  
León Bengochea y Odría.  
José Urquieta y Achaval.  
Lorenzo Urquiza y Güenaga.  
Fermín Urresti é Idiazguéz.  
Juan Bautista Arambarri.  
José Antonio Beristain y Arrizabalaga.  
Lucas Aristi y Burgoa.  
Manuel Azurmendi y Aristondo.  
Pedro Laca y Azpeitia.  
José Urquiza y Unanue.  
José Badiamieta y Laca.

*Orduña.*

D. Cecilio Alonso.  
Martín Somocurcio.  
Eustaquio Salazar.  
Juan Gandía.  
Luis Vadillo.  
Gaspar Elejalde.

*San Julián de Musques.*

D. Juan de Areñza y Castillo.  
Esteban Bringas y Alday.  
Agapito Aguirre y Callejo.  
Ramón Barquín y Canales.  
Luciano Basabe y Ortuzar.  
Juan Domingo de Ortuzar y Uruburu.  
Juan Ruiz Peña.  
Andrés Vizcaya y Vizcaya.  
José María Cabiezas y Larrea.  
Francisco Zubizarraín y Saralegui.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSEJO DE ESTADO**

**Tribunal de lo Contencioso administrativo.**

En el escrito que ante este Tribunal se ha presentado promovido por Doña Josefa Gutiérrez Reyes, iniciando recurso contencioso administrativo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Febrero de 1896, sobre abono de atrasos de pensión en concepto de viuda del Capitán graduado, Teniente de Infantería D. Isidro Lucía Cabo, la Sala dictó en 18 del corriente la siguiente providencia:

«Luego que la interesada se ratifique en el contenido del anterior escrito y que suministre 20 pliegos de papel sellado, se proveerá.»

Y siendo desconocido el actual domicilio de Doña Josefa Gutiérrez, por acuerdo de la Sala se le notifica este proveído por medio de la presente cédula.

Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 945—M

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Habiéndose circulado entre los Registradores de la propiedad el Escalafón general del Cuerpo, se publica en la GACETA, para los efectos oportunos, la siguiente orden que está inserta á la cabeza de dicho escalafón.

«En cumplimiento de lo que está prevenido por el art. 263 del reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se publica la clasificación vigente de los Registros de la propiedad y el Escalafón de Registradores, que se remite á estos funcionarios.»

Toda reclamación referente á este último, deberá elevarse

directamente á este Centro por los interesados dentro del término de sesenta días improrrogables, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles, números 265 723, 304.214 y 352 318 de efectos, y núm. 78.191 de efectivo, expedidos por este establecimiento en 5 de Septiembre de 1889, 23 de Junio de 1892, 3 de Julio de 1895 y 21 de Diciembre de 1895, respectivamente, á favor de Doña Mercedes Pagés y Rovira, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1719

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, y cumplidas todas las disposiciones prevenidas en el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Ouviaño á Sarria, por Becerreá, sección de Becerreá á Ouviaño, provincia de Lugo, á la cual deberá servir de tipo su presupuesto de contrata que ascende á la cantidad de 264.125 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Becerreá á Ouviaño, correspondiente á la carretera de tercer orden de Ouviaño á Sarria, por Becerreá, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SUBSECRETARÍA**

**SANIDAD**

*Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Abril de 1896.*

**Relación individual de las inhumaciones**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Cornelio Comange.....	22	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.
Fernando Chacón.....	19	>	>	Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Idem.
José Pérez.....	>	>	12	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Benito García.....	>	2	>	Idem.....	Gastroenteritis aguda.....	Téitez, 2.
Manuel Martín.....	>	>	19	Idem.....	Derrame seroso cerebral.....	Caridad, 31.
Manuel Díez.....	65	>	>	Soltero.....	Pulmonía aguda.....	Arenal, 22.
Francisco Fernández.....	6	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.
Jorge Rollán.....	32	>	>	Soltero.....	Amiotrofia.....	Idem.
Vicente Pérez.....	7	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Idem.
José Antonio Ayala.....	65	>	>	Casado.....	Colapso cardíaco.....	Idem.
Hilario de la Perla.....	6	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Idem.
Vicente Juan.....	8	>	>	Adulto.....	Tábes mesentérica.....	Idem.
Angel Rico.....	6	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Idem.
Rofanio López.....	4	>	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Sombrerete, 4.
Francisco Rosso.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Hortaleza, 27.
Enrique Santa María.....	>	10	>	Idem.....	Meningitis.....	Asalá, 154.
Remigio Sánchez.....	>	3	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Montealeón, 7.
Mariano Macho.....	>	8	>	Idem.....	Atrepsia.....	San Millán, 6.
Bonifacio Mínguez.....	10	>	>	Adulto.....	Difteria.....	Almanza, 2.
Francisco Marqués.....	89	>	>	Casado.....	Derrame seroso cerebral.....	Lavapiés, 33.
José Guenca.....	71	>	>	Viudo.....	Uremia.....	Pizarro, 24.
Cristino Montes.....	20	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Gaileo, 30.
Victoriano Pérez.....	33	>	>	Idem.....	Larigitis tuberculosa.....	Claudio Coello, 94.
Ceferino Rodríguez.....	33	>	>	Idem.....	Albuminuria.....	Luzón, 1.
Sebastián Fernández.....	76	>	>	Viudo.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Jesús y María, 27.
Pedro Barberá.....	45	>	>	Casado.....	Grippe.....	Tarragona, 1.
Benito Arias.....	69	>	>	Idem.....	Idem.....	Baño, 16.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Divino Pastor, 12.
Doña Petra Notario.....	60	>	>	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Hospital Provincial.
Agueda Arribas.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Gorri, 9.
Sebastiana Tejedor.....	>	3	>	Idem.....	Atrepsia.....	Espino, 4.
Filomena Palmeiro.....	41	>	>	Casada.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Abada, 23.
Joaquina de Cruz.....	85	>	>	Viuda.....	Gastroenteritis senil.....	Fuencarral, 102.
María Angeles Poveda.....	48	>	>	Casada.....	Mielitis crónica.....	Hartzenbusch, 2.
Alejandra Morallón.....	30	>	>	Idem.....	Metroperitonitis puerperal.....	Méndez Alvaro, 83.
Margarita Herrero.....	59	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Olivar, 15.
Damiana Roca.....	80	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Embajadores, 82.
Emilia García.....	34	>	>	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Don Martín, 20.
Candida Luengo.....	20	>	>	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Conde Duque, 19.
Josefa Roldán.....	39	>	>	Casada.....	Pulmonía doble.....	Calvario, 17.
Emilia M. Bremond.....	>	1	>	Párvulo.....	Eclampsia infantil.....	Atocha, 4.
Angela Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Espino, 6.
Amalia Sánchez.....	>	3	>	Idem.....	Sarampión.....	Miguel Sarvet, 27.
Marcelina Ruiz.....	1	>	>	Idem.....	Viruela confluyente.....	Jordán, 1 y 3.
Josefa Mas.....	>	>	19	Idem.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Isabel Portillo.....	53	>	>	Viuda.....	Bronquitis crónica.....	Bravo Murillo, 72.
Manuela Martínez.....	>	6	>	Párvulo.....	Cólico por indigestión.....	Constancia, 17.
Saturnina Cardeña.....	86	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Plaza de San Ildefonso, 2.
María del Pilar Pérez.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Sacramento, 5.
Amalia Lezano.....	58	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	León, 3.
Rosa Retamaz.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Fernández de los Ríos, 16.
Basilisa Abad.....	>	3	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	San José, 5.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Ronda de Toledo, 4.
Idem.....	>	>	>	>	>	Ronda de Valencia, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL					
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES													
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Coguelche	Diseñteria	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la dentición		En el clausuro materno	Cancerosas	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras generales
Varones	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	1	2	1	4	2	16	28
Hembras	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	8	3	5	21	26	
TOTALES	2	2	2	2	6	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	17	3	4	12	5	9	37	54	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO	TOTAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	Judicial	GENERAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	1	4	5	4	9	1	1	2	2	2	28
1	4	1	2	2	4	6	2	1	3	2	26
4	9	2	6	3	2	15	9	2	2	2	54

Madrid 4 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excuyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Habiendo pasado á situación de supernumerario el aspirante de primera clase del Cuerpo D. Cesáreo Yáñez, se ha nombrado para reemplazarle en la oficina de Cuenca, donde prestaba servicio, al empleado de igual clase D. Satorio López de la Alberca, procedente de la clase de cesantes; mas como éste puede hacer uso del plazo reglamentario para posesionarse, y aquella Administración no permite esperar dicho tiempo á cubrir la vacante sin que el servicio se resienta por la escasez de personal adscrito á la misma; usando de las facultades que me competen, he dispuesto que el aspirante de primera clase del Cuerpo de Correos D. Benito Franco Navío, destinado á la Administración del Correo Central, pase á prestar servicio, con igual sueldo y categoría, á la Administración principal de Cuenca, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del corriente, debiendo tomar posesión en el término de cuatro días, á contar desde su cese en la Central, que tendrá lugar según proviene el art. 383 del reglamento de servicio, publicándose esta orden en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Negociado de Expropiación.

D. Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que según resulta de la nómina de propietarios y pliego de aclaración á las diligencias de notificación y nombramiento de perito por los particulares, que han sido remitidas por la Alcaldía de Fortuna, y que corren unidas al expediente de expropiación de fincas rústicas en término de Fortuna, para la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Archena al Pinoso, en esta provincia, las fincas señaladas con los números 18, 20, 23 y 32 en la referida nómina, y que en la misma aparecen como propias respectivamente de los herederos de D. Francisco Bernal, D. Diego Méndez Alacid, Doña Pascuala Lozano Lozano y D. José Bernal Miralles, no resultan amillaradas á nombre de estos interesados, estándolo al de sus antiguos propietarios, ya difuntos, de los cuales las adquirieron por compra los actuales poseedores; por lo cual, y en vista del carácter litigioso que las mencionadas fincas ostentan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Fortuna, la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Fortuna; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 24 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri. 942—M

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial núm. 201 de 21 de Febrero último, para expro-

piación en término de Fortuna, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á los baños de Fortuna, cuyas fincas no fueron comprendidas en el expediente primitivo, he acordado con fecha 30 del actual:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas, ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Fortuna, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Fortuna representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento; y

3.º Resultando de la nómina rectificada por la Alcaldía de Fortuna, que las fincas que figuran en la misma señaladas con los números 1, 44, 1.º, 45, 1.º, 50, 4.º y 53, 1.º, como propias respectivamente de Patricio, Blas y Josefa Muñoz Aragón, el Municipio de Fortuna, Gineza Marhuenda, viuda de Juan Palazón y José Ruiz Córdoba, no están amillaradas al menos á nombre de dichos interesados, con arreglo al artículo 5.º de la ley ya referida de 10 de Enero de 1879, debe entenderse la Administración con el Ministerio fiscal, y se fija el plazo de cincuenta días, para que los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Fortuna la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Fortuna; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 30 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri. 940—M

Diputación provincial de Valencia.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO

Habiendo acordado la Junta de obras del puerto de Valencia la celebración de concursos para proveer dos plazas de Ayudante segundo de la Dirección facultativa, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen optar á ellas puedan solicitarlas.

Valencia 4 de Abril de 1896.—El Presidente, Onofre Valldecabres.—El Secretario, José de Castells.

Bases de los concursos.

1.ª Cada una de las plazas de Ayudante segundo que se han de proveer se halla dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.ª Estos funcionarios podrán residir en Valencia, siempre que no exija el servicio, á juicio del Ingeniero Director,

que residan en alguna de las poblaciones inmediatas al puerto; pues, en caso contrario, deberán fijar en una de dichas poblaciones su residencia.

3.ª No podrán ocuparse en ningún servicio ajeno al de las obras del puerto.

4.ª Ejecutarán todos los trabajos que les encargue el Ingeniero Director, bien sean de oficina ó de campo, ocupándose en ellos durante cada día el número de horas que sea necesario, según la naturaleza de los mismos y las instrucciones que del Ingeniero reciban. Con mucha frecuencia, cuando haya trabajos urgentes, y sobre todo siempre que estos funcionarios tengan á su cargo algún servicio que no sea exclusivamente de oficina, deberán necesariamente permanecer durante todo ó casi todo el día en el puerto ó en el sitio donde el servicio lo exija.

5.ª Para optar á las plazas será necesario:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener una complexión sana y robusta, siendo esta circunstancia de gran interés para que pueda desempeñar bien los servicios que le corresponden, sin que estos sufran perturbaciones y retrasos por frecuentes enfermedades. Tercero. Poseer título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, sin que sea admisible por ninguna razón de analogía ni aun de equivalencia ningún otro título profesional.

6.ª Se considerará circunstancia muy recomendable la de haberse ocupado en el estudio y construcción de obras hidráulicas y de obras muy difíciles é importantes de cualquier clase, habiendo demostrado en ellas la aptitud necesaria.

7.ª Los aspirantes presentarán, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de obras del puerto, dirigidas al Sr. Presidente de la misma y extendidas en el papel sellado correspondiente. La Secretaría entregará recibos detallados de todos los documentos que se le entreguen.

8.ª A cada instancia acompañarán los documentos que siguen:

Primero. Partida de bautismo legalizada, si no está expedida en Valencia.

Segundo. Certificación facultativa que acredite que el interesado tiene una complexión sana y robusta.

Tercero. Título profesional.

Cuarto. Hoja de servicios autorizada por el Jefe de Obras públicas de la provincia en que reside.

Quinto. Relación autorizada por el interesado, expresiva de las provincias en que ha prestado servicios y los Ingenieros á cuyas órdenes ha estado.

Sexto. El solicitante que no haya prestado servicios en el Cuerpo durante más de dos años, presentará una certificación de la Escuela de Caminos que exprese la calificación y el número de clasificación que obtuvo en fin de carrera y el número total de individuos de su promoción.

Séptimo. Cuantos documentos considere el interesado convenientes presentar para acreditar las circunstancias recomendables de que habla la base 6.ª, y todos los demás que puedan conducir á formar juicio sobre las condiciones del candidato.

Valencia 4 de Abril de 1896.—El Presidente, Onofre Valldecabres.—El Secretario, José de Castells. 959—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Avila.—Micaela Alvarez, Arenal, 13 cuarto, interior.  
 Valladolid.—Rivas, Ordenación de Pagos.  
 Lugo.—Ramón Landriz, Carretas, 17.  
 Sigüenza.—José Poveda, sin señas.

París.—Gómez, Carrera de San Jerónimo, Madrid.  
Barcelona.—Adolfo DeFour, Lista de Telégrafos.  
Jativa.—Papot, Fuencarral, 15, segundo.

## NORTH

Granada.—Bagarza, Trafalgar, 15.

## E. MEDIODÍA

Colmenar Viejo.—Gregorio Rojas Martín, Fábrica.

## NOROESTE

Plasencia.—Carmen Ressach, Ventura Rodríguez, 6.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Darío T. Villar.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Alora.

D. Francisco Morales Hidalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Los mozos José Navarro Cuenca, Vicente Jurado García, Francisco Vergara Beuido, Bartolomé Bootello Díaz, Antonio Pérez Morillán, José Ramírez Cruzado, Francisco Morillán Garrido, Mateo Sánchez González, José Briciño Barba, Tomás Ortiz Galván, Antonio Morillán Reyes, José Molina Fajardo y Luis María de los Dolores Expósito, números 52, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del alistamiento de este Municipio, para el actual reemplazo, no se han presentado a cumplir el deber que les imponen los artículos 75, 77 y 83 de la ley de 11 de Julio de 1885, a pesar de la citación que se les hizo por edictos publicados en la GACETA DE MADRID, números 30 y 51, co respondientes al 30 de Enero y 20 de Febrero anteriores, y Boletín oficial de la provincia, números 502 y 521 de 8 del pasado Febrero y 1.º del corriente, por lo cual, conforme al 93 de la misma ley, el Ayuntamiento en sesión de este día acordó declararles prófugos.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente a las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones de los indicados mozos a disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora a 23 de Marzo de 1896.—Francisco Morales.  
910—M

## Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

José García Latrilla, hijo de Santiago y de Catalina, nacido en Francia el 20 de Marzo de 1867 y los padres en Barbastro, y que se halla inscrito en el Consulado de Burdeos (Francia), fué comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 9 de Agosto de 1895; el Ayuntamiento, en la sesión de 1.º de Marzo corriente, le ha declarado prófugo por su falta de comparecencia a la clasificación y declaración de soldados.

En tal concepto, é ignorándose el paradero del referido mozo, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Excm. Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Cándido de Baselga.  
919—M

Antonio Ger y Latorre, hijo de Antonio y de Pilar, nacido en Barbastro el 15 de Diciembre de 1877 é inscrito en el Consulado de Perpiñán (Francia), ha sido comprendido en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 9 de Agosto de 1895; el Ayuntamiento, en la sesión de 1.º de Marzo, le ha declarado prófugo por su falta de comparecencia a la clasificación y declaración de soldados, para cuyo acto fué citado en debida forma con arreglo a la ley.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad; apercibido en otro caso de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Excm. Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Cándido de Baselga.  
915—M

## Ayuntamiento constitucional de Begoña.

El Ayuntamiento que presido, en sesión pública ordinaria celebrada el 26 del actual mes, acordó que a los efectos legales conducentes se anunciara en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, que en el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de este Municipio aparece consignada la suma de 3.338 92 pesetas a favor de D. Emetario Peña y Conde por capital é intereses de su crédito, y que en lo sucesivo no se le abonará rédito alguno.

Casas Consistoriales de Begoña (Vizcaya) 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Calixto de Leguina.  
921—M

## Alcaldía constitucional de Salamanca.

No habiéndose presentado ante este Excmo. Ayuntamiento a ser revisado por la talla el mozo Venancio Verdugo González, hijo de Rafael, difunto, y de Emilia, de edad de veintidós años, alistado en 1894 con el núm. 47 y sin oficio conocido, é ignorándose su paradero, se le avisa por medio de este edicto para que se presente en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; previniéndole que si no lo hiciera será declarado prófugo, a tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Salamanca 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Luis R. Miguel.  
951—M

No habiéndose presentado ante este Excmo. Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos

del actual reemplazo Lorenzo Salgado Méndez, de diez y nueve años de edad, hijo de Luciano y de María, alistado con el núm. 165, y Salvador García Mena, de veintidós años, hijo de Emeterio, difunto, y Basilia, alistado con el núm. 35, sin oficio conocido, é ignorándose su paradero se les avisa por medio de este edicto, para que se presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que si no lo hicieran serán declarados prófugos, a tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Salamanca 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Luis R. Miguel.  
950—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares:

## AGUILAS

D. Antonio Ortiz y Guerra, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito, Capitán del puerto de Aguilas, y Juez instructor.

Por el presente segundo edicto, en vista de las facultades que las Ordenanzas me confieren, cito, llamo y emplazo, señalándole la Capitanía de este puerto, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se contará desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias civiles de Murcia y Alicante, a Manuel Juan Giner y Juan, de estado casado, patrón y dueño que fué del laúd San Juan Bautista, de la inscripción de Santa Pola, natural del Campello, provincia de Alicante, y perteneciente a la inscripción marítima de dicho último punto, cuyo individuo se encontraba en el referido pueblo de su naturaleza sujeto al fallo de la causa que por delito de contrabando marítimo se le ha seguido, en unión de otros, y se ha ausentado sin autorización, ignorándose el paradero; de no comparecer en el plazo indicado se le sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Aguilas 24 de Marzo de 1896.—Antonio Ortiz.  
914—M

D. Francisco García Bezanilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército para instruir este expediente contra el recluta núm. 1.291, y cupo de Parcent, Fernando Poquet Gómez, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Fernando Poquet Gómez, recluta del reemplazo de 1895, natural de Parcent, provincia de Alicante, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente del comercio, de un metro 602 milímetros de estatura, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oleados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fernando Poquet Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante a 26 de Marzo de 1896.—Francisco García.  
912—M

D. Francisco García Bezanilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor para la formación de expediente contra el recluta del reemplazo de 1895, natural de Monforte, Santiago Soria Pérez, por haber faltado a concentración.

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resultaren en dicho expediente; significando que de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía y será responsable al perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 27 de Marzo de 1896.—Francisco García.  
911—M

D. Antonio Montero Fernández, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, número 4, Juez instructor del expediente de falta grave de primera deserción simple seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado José Barbani Verdagner, del primer batallón expedicionario a Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Barbani Verdagner, natural de Llerona, avecinado en Llinás del Vallis (Barcelona), hijo de José y de Vicenta, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente y aire regulares, producción buena, sin señas particulares y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente por no haberse incorporado al primer batallón expedicionario con destino a Cuba, del que le tocó formar parte hallándose con licencia temporal en Llinás del Vallis (Barcelona); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Barbani Verdagner, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San

Francisco de esta capital y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Alicante 23 de Marzo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Montero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Camilo Valor.  
913—M

## BARCELONA

D. Rafael Fábregas Sagués, primer Teniente Abandonado del cuarto regimiento de Zapadores minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el interrogatorio que ha de evacuarse en el soldado del batallón Cazadores Albo de Tormes, núm. 8, Alejandro Soria Villanueva, que desde Zaragoza, en cuyo Hospital militar fué declarado inútil, pasó a Barcelona en expectación de su licencia absoluta, y cuyo actual paradero se ignora.

En diligencia de este día, y haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por este primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Alejandro Soria Villanueva, para que en el término de quince días, contados desde que éste se publique, comparezca personalmente ó manifieste su actual residencia ó paradero a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Araznana, Barcelona, donde se aloja el cuarto regimiento de Zapadores minadores, con objeto de prestar declaración en el mencionado interrogatorio; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que este edicto tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 15 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Rafael Fábregas.—El Secretario, Esteban García.  
920—M

D. Fernando Leal y Roméu, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Pedro Xiqués Dublé, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Xiqués Dublé, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Joaquina, soltero, de oficio jornalero, de diez y ocho años, un mes y veintisiete días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejado, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Xiqués Dublé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 24 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal.  
922—M

## BILBAO

D. Dionisio Aguado Zaballos, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se le sigue al soldado del mismo Alejandro Laguna Prada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Alejandro Laguna Prada, natural de Fuentesauco, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, y en el local que ocupa el cuarto de Banderas del expresado regimiento, a responder a los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instructor por el delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido soldado, cuyas señas son, según su filiación, hijo de Miguel y Margarita, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora, distrito militar del séptimo Cuerpo, nació el día 9 de Febrero de 1873, de oficio forjador, religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, estatura un metro 585 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Zamora y GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao a 25 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Dionisio Aguado.  
923—M

## CADIZ

D. Alfredo Pérez Martínez, segundo Teniente, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, en el expediente seguido por la falta grave de primera deserción simple del soldado Juan García González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan García González, hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Arriate, provincia de Málaga, de veinte años de edad, oficio del campo, estatura un metro 566 milímetros, sin señas particulares, para que en el preciso término de cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan García González, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz a 22 de Marzo de 1896.—Alfredo Pérez Martínez.  
932—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Vega de la Hera, natural de Píson (Palencia), hijo de Aquilino y Felipa, de diez y seis años de edad, de estado soltero, con instrucción, de oficio jornalero, y al cual sigue causa en este Juzgado por delito de polizónaje, para que el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 29 de Marzo de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 924—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Beade Manso, fogonero que fué del vapor correo Alfonso XII, natural de San Martín de Tobra, (Coruña), hijo de Manuel y de Carmen, de veintiocho años de edad, de estado casado, y al cual sigue causa por heridas inferidas á otro á bordo del referido buque, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 29 de Marzo de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 925—M

Juzgados de primera instancia.

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, dimanante de causa seguida contra Tomás Pérez García, sobre disparo de arma de fuego, por la presente se cita al testigo Francisco García Arredondo, vecino de Caniles, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de Abril próximo, á las once y media de la mañana, comparezca ante dicho superior Tribunal á declarar en el juicio oral señalado para el mismo día en expresada causa; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo á derecho.

Baza 28 de Marzo de 1896.—El Escribano, Federico Llaguez. J—2011

CABRA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á D. Rafael Nogués y Rueda y D. Miguel Nogués y Rueda, vecinos que fueron de esta ciudad y residentes en Madrid, si bien se ignora su actual domicilio, para que comparezcan como testigos ante expresada Audiencia el día 20 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la celebración del juicio oral y público de la causa seguida contra Rafael García Amo y otros por atentado y lesiones: y se previene á dichos testigos que si no comparecen sin causa legítima incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Cabra 30 de Marzo de 1896.—El actuario, Licenciado Alfredo Hartado. J—2012

CORUÑA

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Enrique Freire Marquina, Juez interino de la misma, se dictó providencia en el día de hoy en el juicio ejecutivo promovido por Doña María Rafaela González Cienfuegos, hoy su heredero D. Javier López García Bandojo, contra la testamentaria de D. José Ibáñez y Doña Ana Varela, sobre pago de pesetas, acordando citar á los herederos de los últimos, é interesados por lo tanto en dicha testamentaria, cuya residencia actual es desconocida, á fin de que á la hora de doce de la mañana del día 20 de Abril próximo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que se pongan de acuerdo sobre quién ha de ser el administrador del caudal intervenido de los repetidos D. José Ibáñez y Doña Ana Varela.

Y por medio de la presente cédula cito en forma á los referidos herederos á fin de que en el día y hora expresados comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 26 de Marzo de 1896.—Manuel Rodríguez Bermúdez. X—1718

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del cargo del Procurador que fué de este Colegio D. José Cirilo Díaz y Zaragoza, á fin de que en el término de seis meses, contado desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Secretario, G. Núñez. X—1797

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 27 del actual en expediente sobre declaración de herederos ab intestato del finado D. Manuel Guzmán y Alonso, natural de Caranque, provincia de Toledo, y que falleció en los baños de

Sobró el día 26 de Septiembre de 1895, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Manuel Guzmán y Alonso, y que se han presentado reclamando su herencia sus cinco hermanos legítimos de doble vínculo, Doña Salustiana, Doña Cristeta, D. Gregorio, Doña Gabriela y Doña Josefa Guzmán y Alonso, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 30 de Marzo de 1896.—V.º B.º=Ensebio Martín.—El actuario, Leones López. X—1795

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente edicto hago saber que por consecuencia de haber tenido lugar el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Castro Ponce, D. Raimundo del Nero y Salamanca, sin otorgar disposición alguna testamentaria, y en nombre de los señores Doña Juana del Nero y Salamanca, D. Felipe del Nero y Salamanca, hermanos, Excmo. Sr. Duque de la Roca Don Juan del Alcázar y del Nero, Excmo. Sra. Marquesa de la Leguna, Doña María de la Concepción del Alcázar y del Nero, y Excmo. Sra. Marquesa de la Coquilla, Doña María de las Mercedes del Alcázar y del Nero, sobrinos del causante, se sigue en este Juzgado expediente para que en su día se les declare herederos ab intestato del difunto Sr. Conde, y, por tanto, conforme á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1723

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente se hace saber á D. José María Fernández, natural y vecino de Madrid, mayor de edad, casado, cantinero, que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, presente al procesado Francisco Gómez Canet en la Audiencia provincial de esta ciudad á la sesión del juicio oral de la causa que contra el Francisco se sigue por tentativa de hurto, que ha de tener lugar el día 14 de Abril del corriente año; apercibido que de no verificarlo ni de señalar el punto de su residencia, se procederá á hacer efectiva la fianza que constituyó para la libertad provisional del Francisco.

Dada en Palencia á 30 de Marzo de 1896.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—2027

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se ha presentado escrito de demanda á nombre de D. Rafael Pons y Jordá y D. Manuel Bonet y Codina, para que se declaren caducados y sin ningún efecto ni valor las obligaciones y gravámenes que pesan sobre una casa propia de éstos, sita en esta ciudad, calle de Puigdorff, núm. 3, y 27 de San Nicolás, habiéndose acordado con providencia de 13 del actual sustanciar dicha demanda como juicio declarativo de mayor cuantía, dándose al propio tiempo de la demanda traslado con emplazamiento á los que se consideren con mejor derecho á la herencia de D. Rafael Torrens, y de la que fueron poseedores D. Martín Joaquín, Doña Jerónima y Doña María Magdalena Ramis y Torrens, y de D. Pablo Gomila y Terrasa, ó de los que tengan su derecho, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Por tanto, siendo desconocidos los demandados é ignorándose por lo mismo su domicilio, y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma á los antes nombrados demandados, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 20 de Marzo de 1896.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Enrique Bonet. X—1792

OVIEDO

El Sr. D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se presentó un escrito por D. Vicente Tuñón, como representante legal de su esposa Doña Josefa Pérez Alonso, mayor de edad, y vecina de esta capital, solicitando la declaración de ausencia de su hermano político D. Antonio Pérez Alonso, en ignorado paradero hace más de treinta años. En su virtud he acordado publicar dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. Antonio Pérez Alonso, natural de la parroquia de Granda, en el concejo de Siero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si los tuviera, y aquél no compareciere, publicándose estos edictos en la citada parroquia de Granda, é insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En su consecuencia, por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso de tenerlos, y éste no se presenta; advirtiéndole que hasta la fecha nadie le reclamó, para que comparezca ante este Juzgado, justificando al efecto, con los documentos correspondientes, el derecho de que se crean asistidos; y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente que firmo en Oviedo á 28 de Marzo de 1896.—Ramón Escalada y Carabias.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. X—1791

TORRIJOS

D. Diego López Moys, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Fabián Bargueño Pantoja y á Apolonio Blanco y Calle, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en la Audiencia provincial de Toledo, el día 9 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral, en causa contra el primero; bajo apercibimiento á éste de ser reducido á prisión, y al segundo de multa de 5 á 50 pesetas, si dejaren de comparecer.

Dada en Torrijos á 31 de Marzo de 1896.—Diego López Moys.—Por su mandado, Bernabé Bajo. J—2046

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Julio Peña Castro, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Huesca, y que se dijo vivir en la calle de Harmosilla, núm. 57, bajo, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Abril, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, número 5, principal, de la calle de Hortaleza, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 27 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—1942

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Veloso y Castro, de veintiocho años de edad, natural de Santiago, provincia de Coruña, y que se dijo vivir en la calle de Don Quijote, núm. 26, bajo, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Abril, y hora de las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, al objeto de ser reconocida por el señor Forense de las lesiones sufridas; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente á 27 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Ballester. J—1943

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Gregorio Díaz, que se dijo vivir en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 12, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas por la falta de respeto y consideración al Sr. Fiscal; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del referido Gregorio Díaz, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—1944

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Santiago Ramos del Palacio, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Santa Marina (León), que se dijo vivir en el paso de la Habana, núm. 10, habitación de D. Andrés N., hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado Hortaleza, 5, principal, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por lesiones á Juan Neira Bande; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del referido Santiago Ramos, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—1945

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiendo sido sustraído á D. Juan Manuel Collado, vecino de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario intransmisible expedido por esta Sucursal en 18 de Noviembre de 1895 á favor de dicho interesado, señalado con el núm. 1.767 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, valor nominal de pesetas 12.500, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde que tuvo efecto la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que después de transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valladolid 26 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—1722

Sociedad Vizcaya.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria.

No habiéndose reunido el número de acciones que determina el art. 29 de los estatutos, no ha podido tener lugar la junta general extraordinaria, convocada para el día de hoy, para tratar y resolver sobre la autorización que la Junta de gobierno solicitaba, á fin de pedir un dividendo pasivo; por lo cual se cita por el presente anuncio á todos los señores accionistas á la que en segunda convocatoria se celebrará con el expresado objeto el martes 21 de Abril próximo venidero, á las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la fábrica en Sestao.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social un número de acciones que no baje de 50. Los accionistas que no posean individualmente este número podrán reunirse y confiar su representación á otro, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

La relación de socios con derecho de asistencia se cerrará la víspera del día señalado, según ordena el art. 26 del reglamento.

De conformidad con el 29 de los estatutos ya citado, la junta se constituirá, sea cual fuere el número de los que asistan y acciones representadas.

Fábrica de Sestao 31 de Marzo de 1896.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Guillermo Pradera. X—1796

La Unión y el Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual de las pólizas obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes: Números 1.305, 1.381, 1.383, 1.594, 2.133, 2.272, 6.685, 7.105, 7.497, 8.403, 9.098, 9.313 y 9.618.

Madrid 2 de Abril de 1896.—El Director, T. Padrós. X—1721

Banco Ibérico.

Balance en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones, Accionistas, Intereses por devengar, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fianzas, Créditos ulteriores, Obligaciones eventuales, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Director Gerente interino Victor Ruesga.

La junta general de accionistas celebrada el día 31 de Marzo último ha acordado, en vista del balance del ejercicio de 1895, repartir un dividendo de una peseta por acción.

Madrid 6 de Abril de 1896.—El Director Gerente interino, Victor Ruesga. X—1793

Sociedad Mutua Española

para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones en cartera, Acciones libres de pago, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Cédulas del Vendrell, Varios acreedores, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1895.—El Administrador, Mariano Ramonet. X—1794

Ferrocarril de Sarriá á Barcelona.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Coste del camino, Caja, Banco de Barcelona, etc.

PASIVO

Table with columns: Capital, Fondo de reserva, Bonos al portador, etc.

NOTA.—Este balance fué aprobado en la junta general de accionistas celebrada en 16 de Marzo de 1896. El Director Gerente, José Vidal y Boniquet. X—1720

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Murcia y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 6, Venta perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Alabete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 80'04 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'10-19'30.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire á la sombra 16'9 Idem mínima 8'1 Diferencia 48'8

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Martes de Pascua.—San Saturnino, y San Epifanio.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los secuestradores.—El dúo de «La Africana».—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.

A las cuatro y media.—Beneficio del ciclista D. Fernando Navarrete.—Buena noche, señor don Simón.—Una vieja.—Loreto (monólogo).—Los secuestradores.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—Viento en popa.—Los africanistas.—El coche correo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 16.ª.—Turno 3.º impar.—La Pravianca.—Los señoritos.—Segundo acto de la misma.—La noche de «El Trovador».

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18. Teléfono núm. 651.